



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Oficio: SM/UTAI/07/44/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Tepic, Nayarit; a 24 de julio del 2024.

LIC. JUDITH LORENA BELTRAN CONTRERAS.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO.
P R E S E N T E:



En atención a su oficio **SM/C-A/023/2024** dónde solicita la revisión y valoración del Catálogo de Disposición Documental; en cuanto a las competencias y atribuciones que cómo Unidad de Transparencia me conciernen, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º inciso A, fracción I, señala que **toda la información en posesión de cualquier autoridad**, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.**

SEGUNDO. Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en su artículo 64, define a la clasificación de información cómo un proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, siendo los Titulares de las Unidades Administrativas responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la ley.





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

TERCERO. En este sentido, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en sus capítulos II y III, establece los principios, restricciones y procedimientos que los Sujetos Obligados deberán agotar para clasificar o desclasificar información a través de las Unidades Administrativas y el Comité de Transparencia.

Ahora bien, es menester hacerle del conocimiento que hasta el momento, por parte de la Unidad de Transparencia y cómo integrante del Comité de Transparencia de ésta Secretaría, no se tiene registro documentado de procedimientos de clasificación de información por parte de ninguna de las Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Movilidad. Por lo tanto, atendiendo a lo dispuesto en el punto primero del presente escrito; en tanto no se aplique el procedimiento de clasificación pertinente, toda la información en posesión de éste sujeto obligado es pública, con reserva de la protección de datos personales que corresponda a cada caso en particular.

Sin más por el momento me despido, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ANDRÉS ZÚNIGA RANGE
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

